- - - En la Ciudad de Tafí Viejo, a los 05 días del mes de MAYO del año 2025, siendo las 10^00 horas, la funcionaria actuante Sra. Patricia Susana Lazarte, Oficial de Justicia Ad-Hoc, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 339 del CPCCN, se constituye en el domicilio de la parte demandada JOSE V. PAOLETTI Y CIA. SRL sito en AV PERU SUR 391 de esta ciudad, no siendo posible llevar adelante la notificación ordenada, por no responder persona alguna a mi requerimiento. Se hace saber a JOSE V. PAOLETTI Y CIA SRL que el día 06 del mes de MAYO de 2025 a las 10^00 horas, me constituiré nuevamente a efectos de practicar la notificación y citación ordenada conforme lo establece el artículo presentemente citado y concordancia con el artículo 41 del CPCCN.- Conste.----------

LAZARTE PATRICIA SUSANA
NOTIFICADOR - D.R. TUCUMAN
OFICIAL DE JUSTICIA AD. HOC.
MTE y S.S LEGAJO 23664

PODER JUDICIAL DE LA NACION

- - En la Ciudad de TAFI VIEJO, provincia de Tucumán, a los 06 días del mes de MAYO del año dos mil veinticinco siendo las 10^00 horas, la Funcionaria que suscribe, PATRICIA SUSANA LAZARTE, Oficial de Justicia Ad-Hoc designada por el Juzgado Federal N° 1 de Tucumán mediante Resolución recaída en Expte. N° 20199/2016 - cumpliendo con lo ordenado por Su Señoría el señor Juez Federal Dr José Manuel Diaz Velez, Secretaría de Leyes Especiales, en estos autos caratulados: **"SECRETARIA DE TRABAJO, E. Y S. SOC – MI. CAP. HUM. c/ JOSE V PAOLETTI Y CIA SRL S/Ejecución Fiscal." - Expte. N° 3/2025** me constituí en el domicilio de la parte demandada **JOSE V PAOLETTI Y CIA SRL**, sito en calle **AV PERU SUR Nº 391,** de esta Ciudad, provincia de Tucumán. Presente en el mismo, soy atendida por una persona quién dijo llamarse

D.N.I. N°, le puse en conocimiento de mi cometido. Previa lectura del mandamiento correspondiente, procedí a intimarle el pago de la suma de PESOS NOVENTA MIL QUINIENTOS VEINTISEIS CON 00/100 ($90.526,00), con más la cantidad de 15%, fijada provisoriamente para responder acrecidas; asimismo le hago entrega de las copias para traslado en cuatro (4) fojas, haciéndole saber que la intimación de pago importa la citación de remate para oponer excepciones de ley en el término de cinco (5) días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución. En igual término deberá constituir domicilio dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido, según lo dispuesto por el Art. 41 (Art. 542 del C.P.C.N.).

- - Con lo que terminó el acto, siendo las 10^05 horas. Previa lectura y ratificación, firman para constancia. Se entrega copia de la presente al entrevistado.

Constituida en el domicilio indicado me atiende persona de sexo masculino que dice ser empleado y no esta autorizado a recibir. Procedí a dejar mandamiento consignado en puerta de acceso.

LAZARTE PATRICIA SUSANA
NOTIFICADOR - D.R. TUCUMAN
OFICIAL DE JUSTICIA AD. HOC.
MTE y SS LEGAJO 23664

Poder Judicial de la Nación

MANDAMIENTO DE INTIMACIÓN DE PAGO N° 2098 .-

Los oficiales de Justicia "Ad Hoc" Giménez Moha Angel Salvador o Lazarte Patricia Susana se constituirán en el domicilio fiscal que se tiene por constituido de acuerdo a lo normado por el art. 3 de la Ley 11.683 (t.o. 1998 y sus modificatorias) sito en AV. PERU SUR 391; TAFI VIEJO, y procederá a intimar de pago a **JOSE V PAOLETTI Y CIA SRL ($ 90526.00.-)** que le reclama el Ministerio de Trabajo Empleo y Seguridad Social , en los autos caratulados **"SECRETARIA DE TRABAJO E. Y S. SOC-MI. CAP. HUM. c/ JOSE V PAOLETTI Y CIA SRL S/Ejecución Fiscal", Expediente Nº 3/2025,** compuesta por los siguientes títulos ejecutivos: Título I - Capítulo K - Art. 19, inciso a) de la RG AFIP 2766 (RESOLUCION GENERAL Nº 1566, TEXTO SUSTITUIDO EN 2019 - RG 4465/2019) que se detallan en la copia del Certificado de deuda que se adjunta a la presente, con más la suma legalmente presupuestada, equivalente a PESOS trece mil quinientos setenta y ocho con 90/100 ($ 13578.90.-) para responder provisoriamente a intereses y costas. En dicho acto le hará saber que:

1. La presente ejecución fiscal tramita por ante el JUZGADO FEDERAL DE 1ª INSTANCIA DE TUCUMAN Nº 1, a cargo del Dr. JOSE MANUEL DIAZ VELEZ, Juez Federal, Secretaría de LEYES ESPECIALES, sito en la calle LAS PIEDRAS 418 - 2º PISO - SAN MIGUEL DE TUCUMÁN (4000) - Tucumán, conforme al procedimiento establecido en la Ley 11.683.
2. Queda citado para oponer, dentro de los cinco días hábiles, las excepciones previstas en el citado artículo si las tuviere, bajo apercibimiento de llevar adelante la ejecución hasta hacerse íntegro pago a la **SECRETARIA DE TRABAJO E. Y S. SOC-MI. CAP. HUM** del capital reclamado, sus intereses y las costas.
3.- Asimismo se lo requerirá para que constituya domicilio electrónico (N° CUIL) y efectúe la correspondiente validación del mismo por un plazo de 5 días bajo apercibimiento de tenérselo por notificado ministerio legis, de conformidad al art. 41 1° párrafo CPC y CN y en consonancia con las previsiones de la Acordada 38/13 punto 7, Acordada 31/11 punto 1 de la CSJN y Resoluciones de Presidencia de la Excma. Cámara Federal de Apelaciones de Tucumán N° 54/2013 y 05/2014.
4. Se ha solicitado al juez interviniente que ordene la traba del embargo general de todos los fondos y valores que tenga depositados el ejecutado, en cualquier entidad bancaria.
5. El presente mandamiento se libra conforme a las facultades concurrentes otorgadas por el artículo 37 de la Ley 25.877 y la Ley 11.683 (T.O. en 1998 y sus modif.), cuya parte pertinente refiere que "Cumplidos los recaudos contemplados en el párrafo precedente y sin más trámite, el agente Fiscal, en el caso, representante del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, estará facultado a librar bajo su firma mandamiento de intimación de pago y eventualmente, embargo si no solicitara otra medida alternativa, por la suma reclamada especificando su concepto con más el quince por ciento (15%) para responder provisoriamente a intereses y costas".
6. Se adjuntan copias del escrito de Demanda, certificado de deuda y de este requerimiento de cuya entrega se dejará constancia en el acto de diligenciamiento del presente.
7. Asimismo, encontrándose en vigencia las disposiciones de la acordada de la CSJN 3/2015 de fecha 19/02/2015, que dispone la obligatoriedad del ingreso de copias digitales y notificación electrónica a todos los expedientes en trámite, póngase en conocimiento de las partes (actora/demandada) que deberán adjuntar copia de sus presentaciones en formato digital, en el plazo de dos días, de efectuada la presentación en formato papel, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 120 segundo párrafo procesal.

Se adjunta Resolución 3/11 (1 fs.), Certificados de Deudas (1 fs.), Demanda (1 fs.).

Dado firmado y sellado en la CIUDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMÁN a los días 13 de Febrero de 2025.-

Dependencia: Ministerio de Producción y Trabajo.
Domicilio: JUNIN 67- 1°F-.- San Miguel de Tucumán
Tel.: 0381-4305589
Cel. 381-4739777

PEDRO JOSE MORENO FRANCK
ABOGADO
MAT. PROF. 5729
MAT. FED. T° 99 - F° 643

Signature Not Verified
Digitally signed by PEDRO JOSE MORENO FRANCK
Date: 2025.09.15 11:28:45 ART